1 **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\***

# Resolución N° 347-2020

1. San José, a las once horas y cuarenta minutos del ocho de abril de dos mil veinte.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo No. 2, inciso h) y 27 de la Ley de Contratación
3. Administrativa así como el artículo Nº 86 y 144, del Reglamento a la Ley de Contratación
4. Administrativa, y la autorización para adjudicar las contrataciones directas, otorgada por el Consejo
5. Superior al Departamento de Proveeduría, en la sesión Nº 23-05, con vista en los antecedentes que
6. constan en el expediente de la Contratación Directa Nº **2020CD-000064-PROVCD (Requisición N°**
7. **001516-SR-2020)**, denominada: “Guante de Neopreno para la Sección de Patología”, según criterio
8. técnico vertido por la Sr. María Isabel Villegas Núñez, Departamento de Medicina Legal, mediante
9. correo electrónico del 27 de abril del 2020 emitido por la Licda. Marcia Aguirre Aguirre, Administración
10. del OIJ., se concluye:

# Análisis y Valoración:

1. En la presente contratación se tiene como primer resultado de la promoción de este procedimiento, la
2. participación de tres oferentes: Oferta N° 1 Compañía Técnica y Comercial Satec S.A., cédula jurídica
3. 3010-024094; Oferta N° 2 CIFSA S.A, cédula de jurídica 3101-106204; Oferta N° 3 SONDEL S.A, cédula

17 jurídica 3101-095926.

1. De previo, al realizar las consultas en los sitios autorizados por la Caja Costarricense del Seguro Social,
2. el Fondo de Asignaciones Familiares y el Ministerio de Hacienda, se observó que los oferentes se
3. encuentran al día en sus obligaciones con la seguridad social y el pago de impuestos, por lo que
4. cumplen con lo establecido con el art. 74 bis de la Ley Orgánica de la CCSS, con el artículo 22 de la Ley
5. 5602 y art. 65 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa al estar al día con los impuestos
6. nacionales.
7. En este apartado se analizarán las prevenciones cursadas y el criterio técnico emitido por el
8. Departamento de Medicina Legal, para cada uno de los oferentes que participaron en esta
9. contratación, en virtud de lo anterior, se desprende lo siguiente:

# Oferta N° 1 Compañía Técnica y Comercial Satec S.A

1. De acuerdo con el estudio técnico aportado por el Departamento de Medicina Legal, la oferta cumple
2. con los requisitos de admisibilidad y las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego de
3. condiciones, en relación con el precio se visualiza lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de cambio BCCR 13/04/2020 | Precio promedio colones | Precio ofertado dólares | Precio ofertado colones | Rango de tolerancia (+15%) | Rango de tolerancia (-24%) |
| Venta: 575,12 | ₡201,39 | **$**0,31 | ₡178,29 | ₡251,74 | ₡-151,04 |

1. Como se evidencia la oferta se encuentra dentro del rango establecido por la oficina técnica al elaborar
2. su estudio de mercado, mismo que se incluyó en la solicitud de inicio del presente proceso de
3. contratación; por lo que el ente técnico considera esta oferta razonable.
4. En conclusión, la oferta es susceptible de adjudicación, al cumplir tanto técnica como legalmente y
5. tener un precio razonable.

# Oferta N° 2 CIFSA S.A.

1. De acuerdo con el estudio técnico aportado por el Departamento de Medicina Legal, la oferta cumple
2. con los requisitos de admisibilidad, en relación con las especificaciones técnicas solicitadas fue
3. necesario realizar prevención con fecha del 22 de abril del 2020, amparados en el art.80 del
4. Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa que menciona ”…Se considera que un error u
5. omisión es subsanable o insustancial, cuando su corrección no implique una variación en los elementos
6. esenciales de la oferta, tales como las características fundamentales de las obras, bienes o servicios
7. ofrecidos, el precio, los plazos de entrega, garantías de los productos, o bien, coloque al oferente en
8. posibilidades de obtener una ventaja indebida…” en vista que la oferta mostraba dos modelos de
9. referencia, por lo que ameritaba una aclaración, al contar con toda la información el órgano técnico
10. determina que cumple con las especificaciones técnicas del pliego de condiciones. En relación con el
11. precio se visualiza lo siguiente:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Tipo de  cambio BCCR 13/04/2020 | Precio promedio colones | Precio  ofertado dólares | Precio ofertado colones | Rango de tolerancia (+15%) | Rango de tolerancia (-24%) |
| Venta: 575,12 | ₡201,39 | **$**0,37 | ₡ 212,79 | ₡ 251,74 | ₡ -151,04 |

1. Como se evidencia la oferta se encuentra dentro del rango establecido por la oficina técnica al elaborar
2. su estudio de mercado, mismo que se incluyó en la solicitud de inicio del presente proceso de
3. contratación; por lo que el ente técnico considera esta oferta razonable.
4. En conclusión, la oferta es susceptible de adjudicación, al cumplir tanto técnica como legalmente y
5. tener un precio razonable.

# Oferta N° 3 Sondel S.A

1. Previo a la apertura de ofertas, en fecha del 13 de abril del 2020 a las 9:58 am, se recibe por correo
2. electrónico la oferta, es decir ingreso en tiempo sin embargo no por el medio autorizado, posterior se
3. recibe correo electrónico con la siguiente justificación : “…El martes 7 de mes de abril se procede a
4. montar nuestra oferta en la plataforma digital, al realizar la consulta con numero de procedimiento
5. 2020CD-0000064-PROVCD, nótese (ver foto 1) que el cartel inicial lo indica de esta manera, sin
6. embargo, al hacer la consulta en la plataforma el numero correcto es 2020CD-000064-PROVCD, (ver
7. foto 2) es decir con 4 ceros y no con 5, dado que se presta para confusiones…” en un segundo extracto
8. se visualiza: “…Debido a que la plataforma, es un poco compleja, se procede a llamar al teléfono 2295-
9. 3653 en repetidas ocasiones, y de nuevo no logramos obtener ninguna respuesta. Adicional tratamos
10. de comunicarnos con el analista encargado del procedimiento, pero tampoco tuvimos respuesta
11. alguna. Según la situación que vive el país, y por instrucciones del Gobierno Central las instituciones
12. públicas realizan teletrabajo, sin embargo, consideramos que es responsabilidad de cada institución
13. brindar el mayor apoyo a sus colaboradores y estos a su vez a los proveedores, para que los tramites
14. fluyan y ninguna de las partes se vea afectada. Al ser las nueve con treinta minutos logramos
15. comunicarnos con el señor Juan Carlos Chaves de la proveeduría quien trato de buscar a alguien que
16. nos ayudara, sin embargo, las personas que se encontraban laborado no tenían conocimiento para
17. darnos el soporte adecuado, por lo que nos recomendó enviar un correo a la señora Adriana Esquivel lo
18. cual hicimos y ella nos brindó el número de celular de la Licda Farine Monge Salas, en ese momento
19. faltaban 6 minutos para el cierre de la oferta; la Licda Farine nos consultó cual era el navegador que
20. estábamos utilizando en ese momento, desafortunadamente era el incorrecto, y por la hora ya no era
21. posible abrir sesión en el navegador correcto y proceder con la firma que era lo que faltaba para poder
22. enviar nuestra oferta…” por lo anterior, se traslada petición de aceptar la oferta a la jefatura del
23. Departamento de Adquisiciones, para lo cual en correo del 20 de abril del 2020, por encontrarse un
24. error material en el número de contratación del pliego de condiciones y no brindar el soporte
25. adecuado a los oferentes, se autoriza el ingreso de la oferta al concurso. Es importante aclarar, que
26. igualmente se acepta esta oferta, en virtud de que la misma ingresó previo a la apertura de ofertas, por
27. lo que no había forma de dar una ventaja indebida a este oferente, pues no se conocía ningún detalle
28. de las ofertas incluidas en el sistema, las cuales permanecen encriptadas hasta la hora de la apertura.
29. Posteriormente, luego del estudio técnico, fue considerado realizar prevención el día 21 de abril del
30. 2020, para el aporte del requisito solicitado en la cláusula 3.4 del pliego de condiciones, la empresa
31. atiende en tiempo y es trasladada al técnico para el análisis, de esta forma el Departamento de
32. Medicina Legal indica que la oferta cumple con los requisitos de admisibilidad y especificaciones
33. técnicas en el pliego de condiciones, en relación con el precio se observa lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| Precio promedio colones | Precio ofertado colones | Rango de tolerancia (+15%) | Rango de tolerancia (- 24%) |
| ₡201,39 | ₡151,58 | ₡251,74 | ₡-151,04 |

1. Como se evidencia la oferta se encuentra dentro del rango establecido por la oficina técnica al elaborar
2. su estudio de mercado, mismo que se incluyó en la solicitud de inicio del presente proceso de
3. contratación; por lo que el ente técnico considera esta oferta razonable.
4. En conclusión, la oferta es susceptible de adjudicación, al cumplir tanto técnica como legalmente y
5. tener un precio razonable.

# Sistema de Evaluación:

1. En el punto 6 del pliego de condiciones se estableció como sistema de evaluación que se otorgaría el
2. 100% a la oferta de menor precio; de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEAS** | **OFERTAS** | **Oferta 1 - Compañía Técnica y Comercial Satec S. A.** | **Oferta 2 - CIFSA S. A.** | **Oferta 3 - Sondel S. A.** |
|  |  | **Puntaje Total** | **Puntaje Total** | **Puntaje Total** |
| **1** | **Principal** | 85,02 | 71,23 | 100 |

1. De acuerdo con el cuadro anterior, la oferta N°3 Sondel S.A, según el criterio de evaluación es la oferta
2. con mayor puntaje y por lo tanto la ganadora.

# Contenido Presupuestario

1. Conforme consta en el expediente de la presente contratación existe disponibilidad de recursos
2. presupuestarios suficientes en la subpartida 29902 “Útiles y materiales médicos, hospitalario y de
3. investigación”, mediante la solicitud de pedido N° 301-201280.

# Aumento de Cantidades:

1. Según se estableció previamente en la requisición 001516-SR-2020, la necesidad real de la oficina
2. usuaria corresponde a la cantidad de 45000 unidades; sin embargo, en relación con el estudio de
3. mercado inicial, el presupuesto se dispone para una cantidad menor -38700-, siendo que la oferta
4. ganadora tiene un precio favorable permite el aumento de cantidades de acuerdo a los requerimientos
5. institucionales, es por lo anterior que en correo del 28 de abril del 2020, se solicitó al oferente ganador
6. indicar si podría realizar un aumento en 6300 unidades adicionales. En respuesta, aceptan la solicitud
7. de aumento y aplican un descuento en el precio unitario quedando de ¢151.58 a ¢144.01.

# Conclusión.

1. De acuerdo con el análisis antes expuesto y el estudio técnico realizado por el Departamento de
2. Medicina Legal, esta Proveeduría determina que el oferente N°3 SONDEL S.A, califica legal y
3. técnicamente para ser adjudicatario, al cumplir a cabalidad con los requerimientos legales y cartelarios;
4. por lo que se recomienda que se adjudique la presente contratación de la siguiente forma:
5. A favor de SONDEL S.A, cédula jurídica 3101-095926., la línea No. 1 de esta contratación, demás
6. condiciones conforme al pliego de condiciones; con un plazo de entrega de 40 días hábiles después de
7. recibido el pedido, ya sea vía fax o correo electrónico, lo que ocurra primero. En cuanto a la garantía
8. será por un período de 1 año y el vencimiento de 2 años, según el siguiente detalle:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LÍNEA** | **CANT** | **UNIDAD** | **DESCRIPCIÓN ARTICULO** | **COSTO UNITARIO** | **COSTO TOTAL** |
| 1 | 45000 | Unidad | **Guantes de Neopreno**  Marca: ANSELL  Modelo: PM-25-201-TALLA  Unidad de venta: CAJA 100 UNIDADES (50 PARES)  Tallas:  S- 27000 unidades.  M- 10700 unidades.  L- 7300 unidades. | ¢144.01 | ¢6,480,450.00 |
| **Monto total adjudicado IVA incluido** | | | |  | **¢6,480,450.00** |

1. Es importante señalar que el plazo para adjudicar venció el 27 de abril del 2020, no obstante; en virtud
2. de que no se logró adjudicar en el plazo señalado, de conformidad con lo que establece el artículo 144
3. del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y con la autorización de la jefatura del
4. Subproceso de Compras Directas, el plazo fue ampliado hasta el 11 de mayo del 2020. Las ofertas
5. tienen vigencia al 19 de mayo de 2020

# Monto total adjudicado ¢6,480,450.00

1. **Todo lo anterior, de acuerdo con los términos y condiciones del cartel. MBA. Miguel Ovares**

**Chavarría, Jefe a.í., Departamento de Proveeduría de Compra Menor. Wfqa** MIGUEL ANGEL

OVARES

Firmado digitalmente por MIGUEL ANGEL OVARES

126 \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*C\*H\*AV\*A\*R\*R\*IA\*\*\*\*\*C\*HA\*V\*AR\*RI\*A (\*FIR\*M\*A)\*\*\*\*

Fecha: 2020.05.11

(FIRMA)

16:04:46 -06'00'